Visado digitalmente por: CESPEDES LIBERATO Augusto FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO
Fecha: 10/07/2024 12:20

Resolución Jefatural

Nº 1199-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 10 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 1596-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1528-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 46342-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *"(…) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos"*;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FFBECDDB código seguridad: 623

Visado digitalmente por: CESPEDES LIBERATO Augusto FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO
Fecha: 10/07/2024 12:20

Que, mediante Memorándum N° 5075-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 6 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "*verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende "*Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna*". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que el concepto de pensión de estudios comprende "*los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente*";

Que, en relación al concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que "*los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular*";

Que, mediante la Carta S/N de fecha 10 de mayo de 2024, el Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1 remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 2 de julio de 2024, el Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1 remite información en la que señala que los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, no exceden la escala mínima vigente o la tarifa regular mínima vigente cobrada a los estudiantes no becarios, de no tener escala;

Que, mediante Informe N° 1596-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 06 de julio de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones, de evaluar y proponer los costos académicos para las becas, considera viable la determinación para los semestres académicos 2024-I y 2024-II de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión estudios del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1, correspondiente a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FFBECDDB código seguridad: 623

Visado digitalmente por: CESPEDES LIBERATO Augusto FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO
Fecha: 10/07/2024 12:20

Que, al respecto se verifica que el Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1 remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1528-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (…)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N°1, correspondiente a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (http://www.gob.pe/pronabec).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: TELLO CORRALES Erik Enrique FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 10/07/2024 15:29

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FFBECDDB código seguridad: 623

Visado digitalmente por: CESPEDES LIBERATO Augusto FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO
Fecha: 10/07/2024 12:20

Anexo

Institución	Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1
Sede	Lima
Carreras	Administración de Redes y Comunicaciones con Mención en Virtualización y Seguridad Informática, Diseño y Desarrollo de Simuladores y Videojuegos, Diseño y Desarrollo de Software, Electricidad Industrial con mención en Sistemas Eléctricos de Potencia, Electrónica y Automatización Industrial, Gestión y Mantenimiento de Maquinaria Industrial, Operaciones Mineras, Producción y Gestión Industrial.
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023
Periodo	2024-I y 2024-II

Matrícula	**Pensión***	
	Monto de la cuota	**N° de cuotas**
S/ 300.00	S/ 1,941.60	5

***** Tarifa plana.

Institución	Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1
Sede	Lima
Carreras	Big Data y Ciencia de Datos, Gestión y Mantenimiento de Maquinaria Pesada, Mecatrónica Industrial, Procesos Químicos y Metalúrgicos
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023
Periodo	2024-I y 2024-II

Matrícula	**Pensión***	
	Monto de la cuota	**N° de cuotas**
S/ 300.00	S/ 1,987.20	5

***** Tarifa plana.

Carrera	**Concepto**	**Monto**
Administración de Redes y Comunicaciones con Mención en Virtualización y Seguridad Informática, Diseño y Desarrollo de Simuladores y Videojuegos, Diseño y Desarrollo de Software, Electricidad Industrial con mención en Sistemas Eléctricos de Potencia, Electrónica y Automatización Industrial, Gestión y Mantenimiento de Maquinaria Industrial, Operaciones Mineras, Producción y Gestión Industrial	Costo por hora - cursos repetidos	S/ 80.90
Big Data y Ciencia de Datos, Gestión y Mantenimiento de Maquinaria Pesada, Mecatrónica Industrial, Procesos Químicos y Metalúrgicos	Costo por hora - cursos repetidos	S/ 82.80

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FFBECDDB código seguridad: 623